

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR SERGIO MEJÍA JIMÉNEZ
(Cesionario Esteban Urueta) CONTRA CIBRE.**

Rad. 23-0001-31-05-005-2014-00106-00.

NOTA SECRETARIAL. Montería, abril 19 /2022.

Señor Juez, le pongo de presente solicitud de entrega de título. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.DIECINUEVE
(19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota que antecede, se observa que en auto anterior se requirió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, a fin de que informara las razones que motivaron a convertir depósito judicial a favor del presente proceso, a lo cual el despacho informó:

"Atendiendo su requerimiento, me permito informar que la conversión del depósito judicial N° 427030000828712 por valor de \$46.429.049 fue debido al embargo y retención de crédito que a su favor tuviese CIBRE dentro del proceso verbal de expropiación radicado 2018-00282 cursante en este despacho judicial, medida que fuese comunicada mediante oficio N° 0929 del 8 de noviembre de 2018, emanado de la secretaría de su despacho y recibido en esta dependencia el día 14 de noviembre de 2018 (Ver adjunto foto de oficio).

En razón de lo anterior, y respetando el orden de entrada los embargos laborales, se procedió a requerirles a fin de que informaran al despacho el estado actual de la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo 23001310500520140010600 cursante en dicha agencia civil, situación que movara a que a través de la secretaría se nos fue remitida la liquidación del crédito del caso".

Con ocasión a lo anterior, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó entrega de título judicial antes referenciado y que este se tenga como abono a la obligación ejecutada; es por ello que al mirar la atención sobre la última liquidación de crédito aprobada mediante auto adiado 03 de agosto de 2018, en la suma de cuarenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil cuarenta y nueve pesos (\$46.429.049), se accederá a lo solicitado.

Finalmente, la entrega de título judicial No 427030000828712 por valor de cuarenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil cuarenta y nueve pesos (\$46.429.049) se hará a la parte ejecutante (cesionario) o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir, suma que se tendrá como pago parcial de lo obligación contenida auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

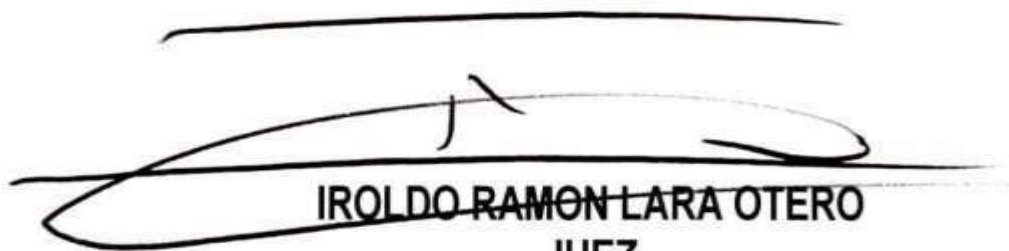
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de entrega título judicial formulada por la parte ejecutante (cesionario), por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No 427030000828712 por valor de cuarenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil cuarenta y nueve pesos (\$46.429.049) a la parte ejecutante (cesionario) o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir, suma que se tendrá como pago parcial de lo obligación contenida en auto que libró mandamiento; dicha entrega se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ